

RESOLUCIÓN PRES-CES-No.003-2026

DR. FIDEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 353 de la Carta Constitucional, indica: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 170 literales f) y h) de la LOES, señala: “El Presidente del Consejo de Educación Superior tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) f) Dirigir el trabajo del Consejo para el cumplimiento de sus fines y objetivos (...) h) Las demás que le sean asignadas por la presente Ley, sus reglamentos y resoluciones del Consejo”;
- Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente (...)”;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;
- Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, enuncia: “El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”;

- Que, a través de Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento Interno de este Organismo, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-05-No.010-2025, de 15 de julio de 2025;
- Que, el artículo 5 literal c) del indicado Reglamento, señala: “El Pleno del CES, adicionalmente a las atribuciones y deberes contemplados en la LOES y su Reglamento, deberá (...) c) Aprobar los programas operativos anuales, plurianuales y de contrataciones del CES, de conformidad con la normativa vigente (...)”;
- Que, el artículo 19 literal u) del Reglamento ibídem, prescribe: “La o el presidente del CES, además de las atribuciones establecidas en el artículo 170 de la LOES, deberá (...) u) Las demás atribuciones que, conforme a la Ley, le otorgue el Pleno del CES”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.335-2016, de 01 de junio de 2016, el Pleno del CES expidió el Estatuto Orgánico por Procesos de este Organismo, reformado a través de Resolución RPC-SO-11-No.314-2021, de 02 de junio de 2021;
- Que, el artículo 9 Capítulo I, numeral 1.1., del Estatuto Orgánico por Procesos del CES, indica: “1.1. PLENO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (...) Al Pleno del CES, a más de las atribuciones establecidas en la Ley de creación, adicionalmente le corresponde efectuar las siguientes: Atribuciones y Responsabilidades (...) c. Aprobar los programas operativos anuales, plurianuales y de contrataciones del CES, de conformidad con la planificación nacional (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-11-No.025-2025, de 12 de diciembre de 2025, el Pleno del CES designó y posicionó al doctor Fidel Márquez Sánchez como Presidente de este Organismo;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-02-No.033-2026, de 14 de enero de 2026, el Pleno del CES resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Consejo de Educación Superior (CES) para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Delegar al Presidente del CES la aprobación y suscripción de las resoluciones de reforma al PAC de este Organismo, conforme a los informes de sustento que emita la Coordinación Administrativa Financiera de este Consejo de Estado”;
- Que, a través de Memorando CES-CAF-2026-0092-M, de 18 de febrero de 2026, la Coordinación Administrativa Financiera del CES remitió al Presidente de este Consejo de Estado para su aprobación, la propuesta de reforma al Plan Anual de Contrataciones del año en curso;
- Que, mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, el 18 de febrero de 2026, el Presidente del CES dispuso a la Coordinación de Normativa de este Consejo de Estado elaborar la Resolución correspondiente;
- Que, es necesario reformar el Plan Anual de Contrataciones de este Consejo de Estado a efectos de cumplir con los objetivos institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, y el Reglamento Interno del Consejo de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Consejo de Educación Superior para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección Administrativa

del Consejo de Educación Superior (CES), la ejecución de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera del CES, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones de este Organismo para el año 2026, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General, y en el portal web de este Consejo de Estado.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a los Consejeros del CES.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría del CES.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera del CES.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Estratégica y a la Dirección Administrativa del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.



Dr. Fidel Márquez Sánchez
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN (PAC) DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR -2026**

Quito, D.M., 18 de febrero 2026

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Administrativa RPC-SO-01-No.017-2026, de 07 de enero de 2026, el Presidente del Consejo de Educación Superior, en el artículo 1, resolvió: resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Consejo de Educación Superior (CES) para el año 2026, en razón de los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se encuentra especificado en el “Informe Técnico 001-2026-DGE” que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor de cuatro millones doscientos un mil setecientos sesenta y seis con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.201.766,13).”

Mediante Resolución Administrativa RPC-SO-02-No.0-2026, de 14 de enero de 2026, el Presidente del Consejo de Educación Superior, en su artículo 1, resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Consejo de Educación Superior (CES) para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”

Con memorando Nro. CES-CPA-DPF-2026-0011-M de 27 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Financiamiento el SES, solicitó a la Dirección de Gestión Estratégica realizar las acciones correspondientes para reformar el Plan Operativo Anual del año 2026.

Con memorando Nro. CES-DGE-2026-0051-M de 03 de febrero de 2026 la Dirección de Planificación Estratégica, informó que con resolución PRES-CES-No.001-2026 de 30 de enero de 2026, el Presidente del Consejo de Educación Superior, aprobó reformar el Plan Operativo Anual (POA) 2026.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El artículo 288 de la Constitución, manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), en el artículo 22 dispone: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.”*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, establece: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”*

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), en el artículo 64.- Plan Anual de Contratación (PAC), dispone:

“Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) *Ínfima cuantía;*
- b) *Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) *Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) *Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”*

ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La misión de la Dirección Administrativa, establecida en el Estatuto Orgánico del Consejo de Educación Superior, indica: *“Administrar eficaz y eficientemente los recursos administrativos de la Institución, en cuanto a gestión logística, así como en la entrega oportuna de equipos, materiales, suministros y otros servicios para generar la gestión institucional demandados por los procesos de gestión institucional de la CES, de conformidad con la normativa que rige sobre la materia”.*

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA – REFORMA AL PAC –

3.1. Nueva línea en el PAC 2026 con objeto de contratación: Servicio de Migración del Sistema de Información del Plan de Contingencia

Mediante “Informe de Justificación Técnica y Económica para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de 06 de febrero de 2026, la Directora de Planificación y Financiamiento del SES, Encargada, informó que mediante memorando Nro. CES-CPA-2026-0231-M de 22 de enero de 2026, la Coordinación de Planificación Académica, realizó la consulta a la Coordinación Administrativa Financiera, que en su parte pertinente manifestó: *“Una vez concluidos los procesos inherentes al Plan de Contingencia y considerando que el sistema no registra nuevos ingresos de información, operando exclusivamente como repositorio histórico de consulta, se ha identificado la necesidad de optimizar los recursos institucionales. En este sentido, se requiere analizar la factibilidad de migrar el Sistema de Información del Plan de Contingencia hacia la infraestructura del proveedor actual de telecomunicaciones del Consejo de Educación Superior, garantizando la continuidad operativa y manteniendo la interfaz de usuario vigente.*

En tal virtud, se solicita atentamente se informe, dentro del ámbito de sus competencias, sobre la viabilidad técnica, administrativa y legal de este requerimiento.”

Mediante memorando Nro. CES-CAF-2026-0027-M de 26 de enero de 2026, la Coordinación Administrativa Financiera, confirmó la disponibilidad de recursos para el almacenamiento y viabilidad técnica para alojar los servidores, así como para migrar el Sistema de Información del Plan de Contingencia hacia la infraestructura del proveedor actual de telecomunicaciones del Consejo de Educación Superior, garantizando la continuidad operativa y la preservación de la interfaz de usuario vigente.

Motivo por el cual en el numeral 5 del mencionado Informe, la Dirección de Planificación y Financiamiento del SES manifestó:

“(…) 5. SOLICITUD DE REFORMA AL PAC

Objeto de Contratación: *“Servicio de Migración del Sistema de Información del Plan de Contingencia” (Creación de línea nueva en el PAC 2026)*

Situación Actual:

No existe actualmente en el PAC 2026 una línea con el objeto: “Servicio de Migración del Sistema de Información del Plan de Contingencia”

Situación propuesta: Creación de línea nueva en el PAC

Partida Presupuestaria: 530701 (...)

4. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA – REFORMAS AL PAC –.

4.1. “SERVICIO DE MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA”.

Con los antecedentes expuesto y los justificativos entregados por la Dirección de Planificación y Financiamiento del SES, a través del “Informe de Justificación Técnica y Económica para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de 06 de febrero de 2026, y la respuesta entregada por la Coordinación Administrativa Financiera mediante memorando Nro. CES-CPA-2026-0231-M de 22 de enero de 2026, se confirma el respaldo económico para la creación de la nueva línea en el PAC 2026 con el nuevo objeto de contratación: “SERVICIO DE MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA”, ratificado con la aprobación de reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, con la partida presupuestaria 530701

5. SOLICITUD DE REFORMA AL PAC

5.1. SERVICIO DE MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Situación Actual: No conta en el PAC

Ejercicio	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual

Situación Propuesta: Creación línea nueva

Partida: 530701

Ejercicio	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	859600215	SERVICIO DE MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA	\$26.450,00	C1

6. CONCLUSIÓN

En virtud de las justificaciones técnicas realizadas por la Dirección de Planificación y Financiamiento del SES, expuestas en los numerales que anteceden se concluye que es necesario realizar la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del CES, con el propósito de dar continuidad a los procesos que lleva a cabo el Consejo de Educación Superior a través de la Gestión Administrativa y

en cumplimiento de la normativa legal vigente.

7. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, se recomienda aprobar mediante la respectiva resolución la reforma al PAC 2026 conforme los justificativos expuestos en el presente informe y dar continuidad a los procesos que lleva a cabo el Consejo de Educación Superior y en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: FRANKLIN ALBERTO MURILLO LOPEZ Validar únicamente con FirmaEC Ing. Franklin Alberto Murillo López ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 2 CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	 Firmado electrónicamente por: MARIA ALEJANDRA ALDAS GARCIA Validar únicamente con FirmaEC Mgs. María Alejandra Aldás García DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Memorando Nro. CES-CAF-2026-0092-M**Quito, D.M., 18 de febrero de 2026**

PARA: Sr. Dr. Fidel Márquez Sánchez
Presidente del Consejo de Educación Superior

ASUNTO: Solicitud aprobación primera reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2026 del Consejo de Educación Superior

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Administrativa RPC-SO-01-No.017-2026, de 07 de enero de 2026, e su calidad de Presidente del Consejo de Educación Superior, en el artículo 1, resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Consejo de Educación Superior (CES) para el año 2026, en razón de los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se encuentra especificado en el “Informe Técnico 001-2026-DGE” que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor de cuatro millones doscientos un mil setecientos sesenta y seis con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.201.766,13).”

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa RPC-SO-02-No.0-2026, de 14 de enero de 2026, en su calidad de Presidente de este Consejo de Estado en su artículo 1, resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Consejo de Educación Superior (CES) para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”

Mediante memorando Nro. CES-CPA-DPF-2026-0011-M de 27 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Financiamiento del SES, solicitó a la Dirección de Gestión Estratégica realizar las acciones correspondientes para reformar el Plan Operativo Anual del año 2026.

Mediante memorando Nro. CES-DGE-2026-0051-M de 03 de febrero de 2026 la Dirección de Planificación Estratégica, informó a la Dirección de Planificación y Financiamiento del SES, que mediante resolución PRES-CES-No. 001-2026 de 30 de enero de 2026, en su calidad de Presidente del Consejo de Educación Superior, aprobó reformar el Plan Operativo Anual (POA) 2026.

Mediante memorando Nro. CES-CPA-DPF-2026-0014-M de fecha 06 de febrero de 2026, la Dirección de Planificación y Financiamiento del SES remitió el informe de justificación y solicitó a la Dirección de Gestión Administrativa la reforma al Plan Anual de Contratación PAC, para la **"Contratación: Servicio de Migración del Sistema de Información del Plan de Contingencia"**.

Memorando Nro. CES-CAF-2026-0092-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 288 de la Constitución, manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en el artículo 22 dispone: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), en el artículo 64.- Plan Anual de Contratación (PAC), dispone:

“.. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”

Memorando Nro. CES-CAF-2026-0092-M**Quito, D.M., 18 de febrero de 2026****SOLICITUD:**

En virtud de lo expuesto estimado señor Presidente y con el propósito de continuar con los procesos alineados a la misión Institucional, solicito a Usted, de estar de acuerdo su aprobación para realizar la primera reforma al Plan Anual de Contratación PAC de acuerdo al informe de justificación adjunto suscrito por la Dirección de Gestión Administrativa.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fernanda Genoveva Navarrete Arcos
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- informe_justificación_1ra_ref_pac_2026_f-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Diego Martín Andino Andino
Asesor de Despacho

Sra. Mgs. María Alejandra Aldás García
Directora de Gestión Administrativa

Sr. Ing. Franklin Alberto Murillo López
Servidor Público 6

maag



Memorando Nro. CES-CPA-DPF-2026-0014-M**Quito, D.M., 06 de febrero de 2026**

PARA: Sra. Mgs. María Alejandra Aldás García
Directora de Gestión Administrativa

ASUNTO: Solicitud de reforma al PAC

De mi consideración:

Mediante Resolución Nro. RPC-SO-01-No.017-2026, de fecha 07 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) resolvió aprobar el Plan Operativo Anual (POA); asimismo, mediante Resolución Nro. RPC-SO-02-No.033-2026, de 14 de enero de 2026, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Posteriormente, mediante Memorando Nro. CES-CPA-DPF-2026-0011-M, de fecha 27 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Financiamiento del CES solicitó realizar las acciones pertinentes para la reforma del Plan Operativo Anual 2026.

De igual manera, a través del Memorando Nro. CES-DGE-2026-0051-M, de fecha 03 de febrero de 2026, la Dirección de Planificación Estratégica informó que, mediante Resolución Nro. PRES-CES-No.001-2026, de 30 de enero de 2026, el Presidente del Consejo de Educación Superior aprobó la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, actualizado al 02 de febrero de 2026.

En atención a los antecedentes expuestos, solicito se realicen las acciones correspondientes para reformar el Plan Operativo Anual, conforme al informe técnico adjunto que sustenta y justifica dicha modificación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandra Carolina Arcos Arévalo
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL SES, ENCARGADA

Anexos:
- informe_reforma_pac_migración-signed-1-signed.pdf

Copia:
Sra. Mgs. Patty Janeth Guarnizo Cumbicus
Servidor Público 7

pjgc



INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR -2026

Quito, 06 de febrero de 2026

1. ANTECEDENTES

Mediante resolución RPC-SO-01-No.017-2026 de 07 de enero de 2026, el Pleno del CES resuelve aprobar el Plan Operativo Anual (POA); y, con resolución RPC-SO-02-No.033-2026 de 14 de enero de 2026, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2026.

Con memorando Nro. CES-CPA-DPF-2026-0011-M de., 27 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Financiamiento el SES, se solicitó realizar las acciones correspondientes para reformar el Plan Operativo Anual del año 2026.

Con memorando Nro. CES-DGE-2026-0051-M de 03 de febrero de 2026 la Dirección de Planificación Estratégica, informó que con PRES-CES-No.001-2026 de 30 de enero de 2026, el Dr. Fidel Márquez Sánchez, Presidente del Consejo de Educación Superior, aprobó reforma y el Plan Operativo Anual (POA) 2026 actualizado al 2 de febrero de 2026.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El artículo 288 de la Constitución, manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en el artículo 22 dispone: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.”*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las

entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, establece: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”*

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Reglamento General de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), en el artículo *“Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;*
- b) Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”*

ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior, conforme a lo determinado en su Estatuto Orgánico por Proceso tiene como misión: *“Formular la propuesta*

de planificación y proyecciones del Sistema de Educación Superior; y elaborar informes sobre la creación, suspensión y extinción de las IES, extensiones, carreras y programas de posgrado.”.

El Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo de Educación Superior, señala entre las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Planificación Académica del CES lo siguiente: “(...)“*Formular la propuesta de planificación y proyecciones del Sistema de Educación Superior; elaborar informes sobre la creación, suspensión y extinción de las instituciones de educación superior, extensiones, carreras y programas de posgrado”;* *elaborar, coordinar y/o supervisar la ejecución de los planes de contingencia, en coordinación con las entidades competentes”.* (...)”.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA – REFORMAS AL PAC

Como es de su conocimiento el Sistema de Información del Plan de Contingencia, desde su diseño se encuentra soportado en servidores ubicados en el Data Center de un proveedor externo, para lo cual la Coordinación de Planificación Académica realiza anualmente las gestiones correspondientes para la contratación del servicio de alojamiento.

En este sentido con memorando Nro. CES-CPA-2026-0231-M de 22 de enero de 2026, la Coordinación de Planificación Académica, realizó la consulta a la Coordinación Administrativa Financiera que *“Una vez concluidos los procesos inherentes al Plan de Contingencia y considerando que el sistema no registra nuevos ingresos de información, operando exclusivamente como repositorio histórico de consulta, se ha identificado la necesidad de optimizar los recursos institucionales. En este sentido, se requiere analizar la factibilidad de migrar el Sistema de Información del Plan de Contingencia hacia la infraestructura del proveedor actual de telecomunicaciones del Consejo de Educación Superior, garantizando la continuidad operativa y manteniendo la interfaz de usuario vigente.*

En tal virtud, se solicita atentamente se informe, dentro del ámbito de sus competencias, sobre la viabilidad técnica, administrativa y legal de este requerimiento.”

En este sentido, conforme a lo informado mediante memorando Nro. CES-CAF-2026-0027-M de 26 de enero de 2026, emitido por la Coordinación Administrativa Financiera, se cuenta con disponibilidad de recursos de almacenamiento y viabilidad técnica para alojar los servidores, así como para migrar el Sistema de Información del Plan de Contingencia hacia la infraestructura del proveedor actual de telecomunicaciones del Consejo de Educación Superior, garantizando la continuidad operativa y la preservación de la interfaz de usuario vigente.

En consecuencia, se reestructuró el esquema de los procesos de contratación del servicio de alojamiento. Por una parte, está en curso el proceso de contratación del servicio correspondiente al período de febrero a diciembre de 2026 para la Plataforma de Presentación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador; y, por otra, se contrató el servicio de alojamiento del Sistema de Información del Plan de Contingencia únicamente por un período de dos meses. Esta medida permite gestionar de manera posterior la contratación del servicio de migración del Sistema de Información del Plan de Contingencia hacia la nueva infraestructura institucional, con el objetivo de asegurar su correcta transferencia, disponibilidad continua y un uso eficiente de los recursos financieros.

4. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA – REFORMAS AL PAC

Para la contratación de este servicio se dispone del respaldo económico necesario como consta en el Plan Operativo Anual POA 2026, reforma con resolución PRES-CES-No.001-2026 de 30 de enero de 2026 por los siguientes valores y detalle:

Ítem	Descripción del ítem	Actividad POA	Valor Total con IVA	Cuatrimestre 2026
530701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	Servicio de Migración del Sistema de Información del Plan de Contingencia	USD 26.450,00	C1

5. SOLICITUD DE REFORMA AL PAC

Objeto de Contratación: “Servicio de Migración del Sistema de Información del Plan de Contingencia” (Creación de línea nueva en el PAC 2026)

Situación Actual:

No existe actualmente en el PAC 2026 una línea con el objeto: “Servicio de Migración del Sistema de Información del Plan de Contingencia”

Situación propuesta: Creación de línea nueva en el PAC

Partida Presupuestaria: 530701

Ejercicio	CPC	Detalle del Producto (Descripción de la contratación)	Valor sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	859600215	Servicio de Migración del Sistema de Información del Plan de Contingencia	USD 23.000,00	C1

6. CONCLUSIÓN

En atención a los antecedentes presentados, al marco normativo vigente y a las justificaciones técnicas y económicas desarrolladas en el presente informe, esta Dirección evidencia la necesidad institucional de reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con el objetivo de garantizar la continuidad operativa de los sistemas institucionales, optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la eficiencia de la gestión del Consejo de Educación Superior.

La migración del Sistema de Información del Plan de Contingencia hacia la infraestructura del proveedor actual de telecomunicaciones del CES, así como la reestructuración del esquema de contratación del servicio de alojamiento, responden a

criterios de viabilidad técnica, racionalización del gasto y sostenibilidad operativa, sin afectar la funcionalidad ni la disponibilidad del sistema para los usuarios institucionales.

Asimismo, se cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente dentro del Plan Operativo Anual 2026, lo que permitirá ejecutar las acciones propuestas conforme a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad establecidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En consecuencia, se concluye que la reforma al Plan Anual de Contratación 2026 es técnica, económica y legalmente procedente, constituyéndose en una medida necesaria para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales del Consejo de Educación Superior y en observancia de la normativa vigente.

7. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 conforme a los justificativos técnicos y económicos expuestos en el presente informe, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**PATTY JANETH
GUARNIZO CUMBICUS**
Validar únicamente con FirmaEC

Patty Guarnizo
**SERVIDOR PÚBLICO 7
CONSEJO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

Revisado y aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRA CAROLINA
ARCOS AREVALO**
Validar únicamente con FirmaEC

Alejandra Arcos
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL SES
ENCARGADA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**